

LA NOMOCRACIA Y EL ANHELO INQUEBRANTABLE DE LA ARMÓNICA UNIDAD

GUSTAVO ROMERO

La obra *Leyes*¹ se encuentra considerada dentro de la etapa de "vejez" del corpus platónico.² Es una obra extensa, compleja, que alterna diversos tempos y estilos de escritura. El presente artículo se propone realizar un análisis de la principal –según consideramos– propuesta jurídico-política que Platón expone en esta obra: la *nomocracia*. Indagaremos el fundamento conceptual-histórico que sostiene esta propuesta y la finalidad hacia la que tiende: el imperio de la ley como única instancia positiva para la conservación de la unidad del Estado.

1. LAS CATÁSTROFES CÍCLICAS (TODA CIVILIZACIÓN LLEVA EN SÍ SU PROPIA DESTRUCCIÓN)

La cuestión del surgimiento y transformación de los sistemas políticos, es decir de los Estados, se analiza en el tercer libro (III) de las *Leyes*. Algunos comentaristas de la obra de Platón sostienen que aquí encontraríamos una filosofía de la historia, cuyo fundamental objetivo es establecer si el género humano ha

1. Para todas las citas y referencias de *Leyes*, utilizaremos la edición a cargo de Francisco Lisi para Ed. Gredos, 1982, Volúmenes VII y VIII de Platón, *Diálogos*.

2. Véase, por ejemplo, A. E. Taylor, *Plato. The man and his work*, Londres, 1963, pp. 299-300. No discutiremos en este artículo, por cuestiones de espacio y objetivos, las peripecias que las *Leyes* han recorrido a lo largo de la historia de la filosofía. Nos alcanza con seguir a la mayoría de los intérpretes actuales que determinaron, gracias a la hermenéutica y la filología, la autenticidad de la obra de Platón.

progresado hacia una moralidad mayor o, por el contrario, lo que se ha dado es el aumento de la maldad y el vicio.

Al comienzo del libro III, el Ateniense, uno de los tres personajes que dialogan en el texto,³ analiza detenidamente la cuestión de las catástrofes cíclicas, una problemática que también aparece en el *Político* (268d-274e), el *Timeo* (21a-25d) y el *Critias* (108d-121c), y que se presenta como fundamento teórico a la hora de entender los nacimientos y modificaciones de los Estados a lo largo de la historia. El esquema argumentativo es el siguiente:

El tiempo que ha transcurrido desde que hay "ciudades y hombres que se organizan políticamente" es inconmensurable, infinito. Durante ese tiempo miles de ciudades se han creado y también miles han desaparecido. La civilización está sometida a destrucciones periódicas por el agua o el fuego. Una de las causas habituales de su aniquilación son los cataclismos como terremotos y diluvios; también pueden ser enfermedades y "otras múltiples desgracias". Luego del "último" desastre natural,⁴ lo que acontece es que sobrevive un reducido número de hombres, pastores montañoses, pequeñas ascuas de la raza humana salvadas, en algún lugar, en las cimas de las montañas. Estos hombres, carentes de educación, vuelven al "estado originario" de la cultura, aunque conservan una oscura "huella" de la sabiduría de sus antepasados. Ellos tendrán que reiniciar el camino de la civilización (676a- 677b).

Platón nos revela aquí sus pensamientos acerca de la naturaleza humana. En esta situación incipiente de la cultura, la sociabilidad natural del hombre y la abundancia de recursos (vitalmente elementales, básicos) favorecían la armonía y la paz. Entre estos hombres no había lugar para la desmesura ni la injusticia, como tampoco podían tener su espacio las mezquinas rivalidades ni las odiosas envidias. No estaban coaccionados por la pobreza, ni tampoco eran ricos, ya que carecían de oro y plata. Sus caracteres eran nobles. Hombres simples, buenos.

3. El diálogo presenta una conversación que tiene lugar en Creta, el día del solsticio de verano, entre tres ancianos: un ateniense que va camino hacia la gruta de Zeus, acompañado del cretense Clinias de Cnosos y el lacedemonio Megilo. Clinias, tal como se afirma en el libro III 702b-d, ha recibido el encargo de su ciudad de fundar una colonia en Magnesia.

4. Es posible que Platón se esté refiriendo a la historia del diluvio de Deucalión y Pirra, con el que Zeus castigó a la raza de hierro. Sólo se salvaron el hijo de Prometeo, Deucalión, y su mujer, Pirra, que obtuvieron la gracia de Zeus de volver a dar origen al género humano a partir de los huesos de su madre (es decir, de las piedras que, arrojadas por el hombro, daban lugar a los varones si se arrojaba Deucalión, y a las mujeres si las arrojaba Pirra). Véase F. Lisi, "Introducción a *Leyes*" de Platón, *Diálogos*, Vol. VII, p. 292).

5. Algunos intérpretes señalan coincidencias entre los caracteres que Platón asigna a estos hombres sobrevivientes del cataclismo, con el modo en que J.J. Rousseau caracteriza, más de dos mil años después, "el estado de naturaleza" del hombre y la idea siempre citada del "buen salvaje". En nuestra parte, nos reservamos la pretensión de sostener tal comparación, ya que pensamos que

No existía el espíritu de sospecha. La duda es la jactancia de los hombres cuando viven en Estados ya organizados, pero es impropia para estos tiempos primarios. Nada sabían del hierro ni del bronce, ni de la guerra ni de los procesos judiciales y sediciones que, en la polis contemporánea a Platón, urden de obra y de palabra a todos los medios para que los ciudadanos se perjudiquen unos a otros y se cometan injusticias, maldades en busca de ganancias.

No había tampoco leyes escritas, en la medida en que esos hombres sólo se regían por costumbres (esas "leyes" que se califican de tradicionales). En ese tiempo de (re) nacimiento de la cultura, la primera especie de organización política que se forma es la que Platón llama "señorío", y que, según Homero, existía donde habitaban los cíclopes:

"No tienen asambleas para tomar decisiones ni leyes,
sino que viven en las cumbres de altas montañas
en huecas grutas, cada uno da las leyes
a sus hijos y mujeres y no se preocupan unos de otros" (*Odisea*, IX, 112-115).

Como ya señalamos, estos incipientes núcleos sociales deben realizar nuevamente todo el proceso de adquisición de la civilización. La cultura se desarrolla, por lo tanto, en un eterno ciclo. Empieza con el estadio de la cultura pastoril, los pastores descienden de los picos y las laderas a la llanura y comienza la agricultura, finalmente llegan a la orilla del mar, comercian y fundan ciudades con sus formas de organización política y jurídica (677b-683c).

Poco a poco, la forma social caracterizada por el aislamiento y fundada en la familia evoluciona hacia formas más complejas hasta surgir "la más justa de las monarquías", aquella regida por los ancianos. Las familias se reúnen, se organizan en grupos más numerosos formando comunidades de mayor tamaño, y las primeras en las laderas de las montañas se dedican a la agricultura, hacen unas vallas de piedras alrededor como defensas amuralladas contra las fieras y construyen "una gran casa" —ciudad— común.⁶

⁵ En Rousseau, al menos en su gran obra *Segundo discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, la naturaleza humana es ciertamente caracterizada con amables atributos, pero de ningún modo aparece la valoración ética de "naturaleza buena", que sí aparece claramente en Platón cuando habla de los sobrevivientes.

⁶ Cuando estos asentamientos mayores crecen de los menores y primeros, cada uno de los pequeños siguen existiendo con su ordenamiento familiar, con el más anciano como jefe y con ciertas costumbres propias, por vivir los unos separados de los otros: son diferentes las costumbres que tienen acerca de los dioses y de sí mismos, porque otros son los que los engendraron y criaron. Cada uno imprime así, siguiendo la costumbre, sus concepciones en sus hijos y en los hijos de sus hijos, y llega con sus propias leyes al asentamiento mayor.

Ahora bien, el paso siguiente es que los que se han unido elijan en común algunos de ellos para que, tras considerar las costumbres de todos, establezcan claramente las leyes que más le satisfacen para el uso de la comunidad y se les dé su adopción. Ellos serán llamados “legisladores”, y luego de establecer a los jefes como gobernantes, instaurando una aristocracia a partir de los señores, o incluso una monarquía, el conjunto de los ciudadanos vivirán en este nuevo orden político.

Siguiendo la línea argumentativa de Platón, fue necesario que la unidad del Estado se impusiese, y con ello sobrevino la política. Hubo que designar legisladores que fijaran las reglas aplicables a todos y hubo que ponerse de acuerdo sobre su poder ejecutivo.

2. LAS FORMAS DE GOBIERNO

A partir del surgimiento del Estado, en tanto sistema político fundado en leyes, el Ateniense analiza qué Estados han tenido éxito en su forma de vida política y se han conservado hasta el presente. Para eso, realiza un repaso de las Guerras Médicas para investigar cuáles fueron en cada caso las causas de las derrotas de persas y griegos, y así poder evitar los errores de ambos en la propuesta de un Estado posible para Magnesia.

Existen, afirma el Ateniense, dos madres de todos los sistemas políticos: la monarquía, típica de los persas, y la democracia, característica de Atenas. Cualquier orden político correcto participa equilibradamente de ambas. Es el caso del cretense y el lacedemonio. De los tres estados dorios (Argos, Mesenia, Esparta), sólo Esparta perduró porque tenía una correcta distribución del poder, puesto que su constitución mezclaba principios democráticos y monárquicos. Es el ejemplo de constitución mixta (683a-693c).

El sistema político persa evolucionó, contrariamente, de una forma intermedia entre monarquía y democracia a una monarquía despótica, en la que predominaba el principio monárquico en exceso. El examen de la evolución de la monarquía persa da ocasión a Platón para introducir una reflexión sobre en qué consiste una mala educación de los futuros gobernantes. Ciro, por ejemplo, fue un gran general pero dejó la educación de sus herederos en manos de mujeres, lo que implicó su perdición. Citamos:

“At.: Parece que se pasó la vida en campaña desde joven y dejó a las mujeres la educación de los niños. Éstas los criaron como si hubieran obtenido la felicidad directamente desde la infancia y ya hubieran sido bienaventurados a los que no les hacía falta nada para llegar a ese estado. Como prohibían que nadie se les

opusiera como si fuesen personas que contaban suficientemente con el favor de los dioses y obligaban a que todos alabaran lo que decían o hacían, los educaron de tal calaña.

Cl.: Has mencionado, así parece, una bella crianza.

At.: Femenina, más bien, de mujeres reinas que se han hecho ricas hace poco y que, faltas de hombres porque estaban ocupados por los muchos peligros de las guerras, crían a los niños" (694d-e).

El heredero de Ciro, Cambises, echó a perder el imperio, ya que al someter al pueblo a una esclavitud total, no tuvo el apoyo fiel de sus ejércitos. Fue Darío quien lo restauró y pudo hacerlo porque no era hijo de rey y, entonces, no había recibido la mala educación de los herederos.

La causa de la corrupción de la monarquía es la vida corrupta y licenciosa que llevan los hijos de los excesivamente ricos y los tiranos. Éste es uno de los motivos por los que los legisladores deben premiar siempre y, ante todo, la templanza. Se deben otorgar honores y premios con mucha más razón a los bienes del alma que a la acumulación de bienes materiales.

Por otro lado, cuando nos ocupamos de la democracia, la causa de la corrupción es el exceso de libertad, es decir, el principio de lo particular que socava, fisura la consistencia de la unidad de la polis. El pueblo ateniense, en su origen, no fue amo y señor sino esclavo de las leyes por su propia voluntad. Un ejemplo de esta obediencia ideal del pueblo fue la regulación de la música. La decadencia de Atenas comenzó cuando la multitud ignorante se creyó con el derecho de legislar sobre aquello que no entendía. Un buen ejemplo es la música. Citamos:

"La multitud de los ciudadanos quería que se la gobernara en estos asuntos con ese orden y no osaba juzgar por medio del tumulto. Más tarde, cuando pasó el tiempo de los poetas, aunque naturalmente dotados para la poesía, se convirtieron en los iniciadores de la ilegalidad contra el arte. Ignorantes de la justicia y la legalidad de la Musa, en éxtasis y presas del placer más de lo debido, mezclaron trenos con himnos, peanes con ditirambos e imitaron las canciones con flautas con las que eran para cítara, uniendo todo con todo, porque sin querer, por necedad musical, pretendieron falsamente que la música no tiene ningún tipo de corrección, sino que la forma más correcta de juzgar es el placer del que la goza, sea éste alguien mejor o peor. Al hacer composiciones de esta jaez y proclamar al mismo tiempo teorías por el estilo, instauraron en la plebe la ilegalidad respecto de la música y la osadía de creerse capaces de juzgar. De donde los teatros de silenciosos se volvieron clamorosos, como si conocieran lo bello y lo que no lo es en las artes y una teatrocracia malvada suplantó en la música a la aristocracia" (700d).

Este libertinaje respecto de la música, esta "teatrocracia" malvada por necesidad se extendió después a la autoridad de magistrados, padres, ancianos, juramentos rituales religiosos... y la democracia terminó por corromperse totalmente. Por lo dicho, Atenas representa el caso contrario a Persia, pero con los mismos efectos negativos para la conservación de un Estado; de un primer estadio con una democracia mesurada, el principio de la libertad fue adquiriendo un excesivo predominio por un falso tratamiento de la música.

Para evitar los excesos del despotismo persa y de la anarquía demagógica ateniense, la propuesta de Platón es la medida o término medio —"justo medio"— entre el principio monárquico y el democrático⁷ (698a-701c).

Para Platón, éstas son las diferentes formas de Estado que surgieron desde la última catástrofe cíclica. Al final del libro III, Clinias comunica a sus interlocutores que le ha sido encomendada la tarea de fundar una Colonia (llamada Magnesia) y que junto con otros nueve ciudadanos debe preparar sus leyes. Propone entonces fundar un Estado con el pensamiento y construirlo desde los cimientos. Fundar es pensar a partir de principios. Se trata de establecer el *Armonía* de Magnesia. Un fundamento inmovible para sostener el enorme edificio de las Leyes.

3. LA NOMOCRACIA

3.1 LA LEY MEJORA LA VIDA HUMANA

El libro cuarto (IV) analiza, por un lado, las condiciones materiales de realización del proyecto de la nueva colonia: situación y condiciones geográficas, origen de los futuros habitantes, así como el tipo de gobierno necesario, que ha de ser definido como el imperio de la ley: la *nomocracia*. Por otro lado, este libro finaliza proponiendo un nuevo tipo de ley consistente en dos elementos: un preámbulo y la ley propiamente dicha.

Señala Platón, a través de la figura del Ateniense, que las consideraciones realizadas acerca de la bondad y la factibilidad de una organización política se llevan a cabo no porque se piense (como hace la mayoría) que lo más valioso para los hombres es únicamente conservarse, existir; lo importante es, dice Platón, que los hombres (ciudadanos) lleguen a ser lo mejor posible y que lo sean mientras vivan.

Para Platón, existir no es conservar-se. La vida, para ser tal, debe ser vida buena, vivir bienamente. Vivir *en el bien*. Y la ley mejora la vida. La hace buena, virtuosa.

7. Véase la *Política* de Aristóteles, y el modo en que el Estagirita ha interpretado críticamente las propuestas platónicas, especialmente los libros II y III.

Como señala François Châtelet, aparece aquí el hombre del siglo IV, con sus costumbres, sus decepciones, pero también con sus esperanzas, no del todo desencantadas, de vivir virtuosamente, aunque inicialmente, los problemas planteados sean, como se suele decir, materiales, concretos.⁸ ¿Dónde estableceremos la ciudad, cerca o lejos del mar? ¿Qué función desempeñará en ella el dinero? ¿Qué lugar tendrá el comercio? ¿Cómo conseguirán los gobernantes imponer sus decisiones a los ciudadanos?

Muchos comentaristas han visto en las *Leyes* una suerte de repliegue o concesión por parte de Platón:⁹ la realidad histórica le habría enseñado a no ser tan exigente, a conceder, entre otras cosas, que los motivos religiosos y familiares son tan fuertes que resulta peligroso menospreciarlos, que las reglas pertinentes a la comunidad de mujeres e hijos, por justas que sean en teoría, son inapelables en la práctica, que la “igualdad funcional” del hombre y la mujer es una idea abstracta y, en suma, que la teoría definida en términos “ideales” ha de ceder el puesto a una concepción técnica-práctica más modesta.

Pero a pesar de las muchas diferencias que puedan señalarse entre las *Leyes* y la *República* en función de lo dicho en el párrafo anterior, sin embargo, hay algo que permanece intacto: se trata siempre de salvar, por todos los medios, la independencia y unidad constitutivas del Bien del Estado. Por su parte, la destrucción del Estado representa el vicio, la corrupción, el triunfo de lo particular frente a lo universal.¹⁰

El Ateniense penetra en muchos detalles legislativos, administrativos, políticos. Habla como *Nomotheta*, como hombre al que se le ha pedido que fije de manera precisa una constitución y un código civil y moral, sin dejar nada abandonado con respecto a la ley: ni la represión de los delitos por golpes y heridas ni la ordenación de los matrimonios. El *Nomotheta* debe conocer el *Arché*.

Las condiciones geográficas en las que se encuentra la futura colonia no son precisamente las óptimas, pero pueden considerarse aceptables. Es un paisaje similar al del resto de Creta, cuyo relieve es más escarpado que llano. No será una ciudad marítima, pero se encuentra en las proximidades de la costa y tendrá un buen puerto.¹¹ Su suelo produce todo tipo de productos, pero no en abun-

8. Véase F. Châtelet, *Platon*, París, Gallimard, coll. “Folio”, 1965. Versión castellana: *El pensamiento de Platón*, Barcelona, Labor, 1996, pp. 143-151.

9. Esta tesis es sostenida, por ejemplo, por Giorgio Colli, *Platone politico*, Milán, Adelphi, 2007. Versión castellana: *Platón político*, Madrid, Siruela, 2008, pp. 153-172.

10. Hegel lo ha señalado de manera brillante en el “Prefacio” de su obra *Principios de la filosofía del derecho*.

11. Magnesia, la colonia que ha de ser fundada con sus leyes, se encuentra, según el texto, a unos “ochenta estadios del mar”. Esto es, aproximadamente a unos 15 Km. Platón parece haber tenido en cuenta una ciudad realmente existente y luego abandonada, que habrían fundado unos

dancia tal que incite a la ciudad al comercio, que llevaría a la corrupción de sus costumbres, leyes e instituciones. Porque el tráfico y el comercio producen una coyuntura permanentemente cambiante y poco propicia para la conservación de la amistad y la paz cotidianas (704a- 707d).

Otra característica de la nueva colonia es que sus ciudadanos serán habitantes de toda Creta, de modo que no existirán lazos especiales entre familias o pertenencia a clanes. Esto facilitará la instauración de una nueva constitución. Para ello, se precisa un legislador, quien además de condiciones favorables y de su arte, necesita del apoyo de la divinidad.

Para la instauración de la mejor constitución, lo más apropiado es la presencia de un joven tirano con capacidad filosófica. Esto, sin embargo, es muy difícil de lograr, dado que en nuestra generación, dice el Ateniese, es imposible encontrar un tirano que sea suficientemente prudente por naturaleza y, en caso de serlo, que no se corrompa rápidamente con el uso del poder (709d-712b).

3.2 EL PODER DE LA LEY

Sólo la ley debe detentar el poder sobre los hombres. La ley es el imperio de la razón y reflejo actual del gobierno divino existente en la época de Cronos, “que había puesto espíritus que gobernaban directamente las manadas humanas” (713a-714a). A esa época muy feliz de Cronos, imita la ciudad mejor gobernada de las actuales.

Ninguna parte de la sociedad debe imponerse al resto por medio de la fuerza. En el Estado, la ley no puede estar sometida al poder del gobernante, sino que debe ser ella el ama de las autoridades. Y las autoridades deben ser esclavas de la ley. Dice el Ateniese:

“En absoluto llamé ahora a los denominados magistrados servidores de las leyes por un afán de acuñar nombres nuevos, sino porque pienso que la conservación de la ciudad y lo contrario se encuentra en esto más que en cualquier otra cosa. En efecto, en la que la ley esté eventualmente dominada y no tenga poder, veo ya su pronta destrucción. Pero en aquella en la que la ley fuere un amo de los gobernantes y los gobernantes esclavos de las leyes, contemplo la salvación y que llega a tener todos los bienes que los dioses conceden a las ciudades” (715d).

Todo esto es visto borrosamente por la juventud. Por el contrario, la vejez en la edad en que el poder de la ley puede ser distinguido con máxima nitidez.

magnesios provenientes de Tesalia que emigraron a Creta y luego la abandonaron para trasladarse al Asia Menor, a orillas del río Meandro en Jonia.

Ateniense insiste en que el gobierno de dios es identificable con el gobierno de la ley. Sólo la ley, que es el imperio de la razón, nos asemeja a la voluntad divina.

El libro IV termina sosteniendo la necesidad de anteponer a las leyes preámbulos que expliquen las causas y la conveniencia de la prescripción con la finalidad de convencer a los habitantes para que se comporten según la norma y aplicar la pena sólo cuando la labor de persuasión no haya tenido éxito.

En el preámbulo general de la ley se proclama la escala (“código”) de valores sobre la que estará fundamentada la legislación, y que deberá servir de guía para la vida de todos los ciudadanos. Respeto y cuidado son cualidades de una práctica cotidiana que deben tener los ciudadanos hacia: 1) dioses; 2) espíritus—*daímones*—; 3) héroes; 4) antepasados; 5) padres; 6) alma; 7) cuerpo y 8) bienes exteriores. Las primeras entidades dignas de veneración son los dioses; por el contrario, los bienes materiales, exteriores (las “propiedades”), deben ser tenidos en cuenta en último lugar en esta escala de valoración moral. Se es plenamente ciudadano cuando se es virtuoso y no sólo propietario.

También se señalan en el código moral los deberes con relación al prójimo: niños y jóvenes, parientes y amigos, el Estado y los conciudadanos, los extranjeros y los suplicantes. El preámbulo describe las cualidades personales para alcanzar una vida feliz, para terminar subrayando la identidad entre la vida más placentera y la más virtuosa. Citamos:

“El supuesto de nuestras leyes apunta a cómo han de alcanzar el máximo grado de felicidad y de amistad entre sí los ciudadanos. Nunca podría haber ciudadanos amigos donde hay muchos procesos entre ellos y muchas injusticias, sino donde estos fenómenos son tan pequeños y reducidos como fuera posible [...]. Por eso hemos dicho más de una vez que hay que honrar la preocupación por los bienes materiales en último lugar. Siendo tres las cosas por las que se esfuerza el hombre, el esfuerzo realizado correctamente por los bienes materiales es el último y tercero, el del cuerpo el intermedio y el primero el del alma. Así también el orden político que estamos describiendo ahora, si ordena los honores de esta manera, tendrá buenas leyes. Pero si alguna de las leyes que se prescriben aquí da preeminencia a la salud por encima de la templanza o a la riqueza frente a la salud o la prudencia, es evidente que no estará bien hecha” (743c-744a).

Finalmente, pensamos que esta doble característica de la ley (su carácter de preámbulo y su carácter estrictamente punitivo) permite comprender dos aspectos centrales de una sociología de la polis: el ámbito del consenso y el del castigo. El primero permite la comprensión de la ley, su estructura, función y finalidad. Platón señala que la ley no sólo reprime, sino que forma, constituye, produce ciudadanos virtuosos. Pero cuando el consenso falla, cuando la paz del orden

peligra, hay que recurrir al castigo, aplicar la ley, sancionar las acciones ilegales. El consenso evita el peligro del despotismo; el castigo, el peligro de la anarquía de la democracia ateniense.

3.3 LA UNIDAD INQUEBRANTABLE

Desde el libro V 734e comienza la exposición de la legislación que ha de extenderse casi hasta el final de la obra (libro XII 960b). El Ateniense caracteriza las buenas cualidades del sistema político propuesto, basado en tres criterios: la unidad que produce en la ciudad, la amistad entre los ciudadanos y el fomento del interés común por encima del privado (739a-e).

Los largos análisis de la estructura legislativa y las diversas digresiones a lo largo de la obra muestran las ideas centrales que guían la construcción del Estado para Platón: por un lado, se trata de someter el desorden anárquico, propio de la democracia radical ateniense de su tiempo, al dominio de una clase de magistrados que han de asegurar el imperio de la ley y, en última instancia, garantizar por medio de su conocimiento la corrección de las normas imperantes; por otro lado, se trata de vigilar y templar el poder de la magistratura a través de rigurosos mecanismos de control, haciéndola responsable de sus actos ante la ley y el pueblo.

La ciudad de Magnesia propuesta por el Ateniense es una ciudad altamente centralizada, cuya finalidad primera es mantener la unidad y la invariabilidad de la organización social.¹²

Es preciso diferenciar los cuerpos deliberantes —la asamblea, el consejo y la junta nocturna— de las magistraturas que cumplen las funciones ejecutivas. Platón describe el esquema del Estado y no se detiene a especificar todas las magistraturas, sino que deja abierta la posibilidad de completar la administración más tarde.¹³

En el núcleo estructural del Estado, las *Leyes* comparten con otras ciudades griegas una serie de instituciones, mientras que incluyen algunas innovaciones de

12. Estamos hablando aquí de una elevada y exigente profesionalización del Estado. Platón crea un entramado de magistraturas, algunas de ellas temporales y otras permanentes, vinculadas a requisitos estrictos para poder ser desempeñadas. En éstas se concentran muchas de las funciones que en Atenas estaban asignadas a cuerpos no profesionales. Además, no sólo convierte las decisiones de los magistrados en determinaciones colectivas del cuerpo, sino que las somete al control de los tribunales, a los que puede acudir el ciudadano penalizado, y otorga mayores poderes a la institución de la auditoría, creando un órgano que debe controlar y examinar anualmente las actuaciones de los distintos cuerpos y magistrados concretos, haciendo públicos sus resultados. Las decisiones de ese órgano también están sometidas al control de los tribunales.

13. Como señala F. Lisi, ("Introducción a *Leyes*", en Platón, *Diálogos*, Vol. VII, Ed. Cit., p. 86): "Platón no menciona, por ejemplo, ningún funcionario relacionado con las finanzas, un árbitro que en las ciudades griegas tenía especial importancia. Tampoco especifica detalladamente algunas de las instituciones que nombra, como, por ejemplo, los superintendentes de emigración".

importancia. Se encuentran presentes los tres elementos fundamentales de todo Estado helénico: la asamblea, el consejo y las diferentes magistraturas.¹⁴ Existe, además, una institución fundamental: la junta nocturna (institución que analizaremos en el último apartado de este trabajo). El funcionamiento de los diferentes órganos de gobierno está planificado para posibilitar un equilibrio de poderes, de manera tal que se realice en la práctica la denominada constitución mixta.

3. 4 EL SISTEMA DE LA PROPIEDAD

El sistema de la propiedad establece una división de la sociedad según la cantidad de bienes que posee la familia, es decir, el ciudadano, el padre. Esta división está dada por las propiedades que los ciudadanos aportan en el momento de ingresar en la colonia y la acumulación de “bienes” que pudiera darse a lo largo de su permanencia en ella (744b). El Estado tiene como finalidad paliar las diferencias sociales que suelen desgarrar la unidad del Estado, como ya hemos señalado. La fortuna mínima es el valor de la propiedad del lote otorgado a cada ciudadano con sus bienes y propiedades, y la máxima es cuatro veces ese valor. Los estamentos o clases sociales propietarias son cuatro, no más. Todo lo que supere ese límite debe entregarse al Estado o a los dioses. La infracción a esta disposición se castiga con la expropiación del excedente y una multa por una cantidad equivalente. Se dice en las *Leyes*:

“En una ciudad, decimos, que no ha de participar de la mayor enfermedad [...] no debe haber ni extrema pobreza entre algunos de sus ciudadanos, ni, por otra parte, riqueza excesiva [...]. Ahora, entonces, el legislador debe dar un límite a cada una de las dos. Sea el límite de la pobreza el valor de un lote, que debe permanecer sin cambio y que ningún magistrado dejará nunca que le disminuya a nadie, ni tampoco ninguno de los otros ciudadanos que busque la honra en la virtud. Usando la misma medida, el legislador permitirá adquirir el doble de esto y el triple, hasta el cuádruple. Siempre que alguno adquiera más que esto, o bien porque lo encontró o porque se lo dieron o porque lo ha acumulado a través de negocios o por alguna otra eventualidad semejante ha obtenido lo que excede la medida, si lo integrara a la ciudad y a sus dioses patronos, gozaría de buena reputación y no sufriría castigo. Pero si alguno desobedeciere a esta ley, el que quiera lo denunciará por la mitad del valor excedente, el culpable pagará de

14. Las diferentes magistraturas son: 1) los guardianes de la ley (752d-755b); 2) los magistrados relacionados con la familia y la educación (764c-766c); 3) la guardia rural (760b-763b), y la guardia urbana (763b-e); 4) las autoridades religiosas (759c-760a); 5) los magistrados para el mantenimiento del orden público (763e-764c); 6) la organización del ejército (755b-756b); 7) los tribunales de justicia (766d-768e); 8) los auditores (945a- 948c); y 9) la junta nocturna (960c-969d).

su propiedad una parte igual al valor excedente, la mitad restante de la propiedad sobrante corresponde a los dioses. La propiedad entera de todos los ciudadanos aparte del lote adjudicado debe estar públicamente inscrita ante los magistrados de vigilancia que manda la ley, para que los procesos en todos los asuntos de bienes materiales sean fáciles y bien claros" (744d- 745b).

Al condenado, este rico que excede lo permitido de riqueza, se le confiscará la propiedad que transgrede el límite fijado, propiedad confiscada que se repartirá en partes iguales entre el denunciante y los dioses. Además, el condenado tendrá que pagar adicionalmente una multa equivalente al exceso de propiedades que quedará en poder del Estado.

El Ateniese prevé una cierta movilidad social tanto en el sentido ascendente como descendente en las cuatro clases, que han de tener públicamente registradas las propiedades que superen el valor mínimo. Se prevé un impuesto anual, proporcionado a la riqueza de los ciudadanos (955e). Las diferencias de clase también determinan las multas que se han de pagar por infracciones a la ley.

La relación establecida entre ciudadanía y posesión de la tierra es tal que no puede alterarse nunca el número de ciudadanos. La ciudadanía es un derecho de familia. El padre, como su representante supremo, tiene el poder de determinar quién lo sucederá en el uso de los derechos de ciudadano. No existe un derecho de primogenitura, sino que es el cabeza de familia quien designa su sucesor según los méritos de los hijos. Cuando no exista el hijo varón, el padre tiene derecho a designar a su sucesor por medio de la adopción o del casamiento. La preocupación por mantener constante el número de ciudadanos hace no sólo que se tomen medidas como la fundación de colonias cuando el número de aquellos hijos de ciudadanos que no pueden acceder a la ciudadanía crece demasiado, sino incluso la importación de nuevos habitantes, si llegara a decrecer su número.

El sistema de propiedad de la tierra no implica una propiedad privada estricta en sentido moderno. El ciudadano no puede disponer a voluntad de su parcela, no puede enajenarla a quien quisiera ni fragmentarla para disminuirla ni acrecentarla adquiriendo otros lotes o apropiándose de ellos por medio del matrimonio o de la herencia.

Tampoco el Estado puede apropiarse de la tierra de los ciudadanos, de manera tal que, cuando alguien es expulsado de la ciudad o muere sin dejar herederos, su tierra tiene que volver a asignarse a otra familia por medios en los que el Estado sólo interviene a través de sus magistrados como una parte más que controla decisiones o aplica lo que ha dictaminado el sorteo con la ayuda del oráculo de Delos.

La confiscación por parte del Estado se encuentra expresamente prohibida siempre y cuando el ciudadano no exceda el límite de riquezas legalmente permitido (855a).

3.5 LA JUNTA NOCTURNA (¿LOS FILÓSOFOS PROPIAMENTE DICHOS?)

En el libro XII, específicamente 960c-969d, al final de esta obra monumental, el Ateniense propone confiar la ciudad a una institución, a la que compara con la cabeza, el alma y el intelecto, y que también llama “el ancla del Estado” (961c). Ésta tiene por misión fundamental la conservación del Estado virtuoso de la ciudad y el control tanto del respeto a las leyes, como de la adecuación de éstas a su función principal: promover la virtud, tema que se explicita ya desde el libro I.

La junta nocturna, este órgano supremo del Estado, debe sesionar diariamente al alba, antes del amanecer (951d), de ahí su nombre. Está integrada por cinco tipos de miembros de pleno derecho: 1) los diez guardianes de la ley más ancianos; 2) los auditores y, quizás, alguna otra clase de funcionario que haya sido distinguido por la ciudad; 3) el educador y los que lo precedieron en esa magistratura; 4) los ciudadanos que hayan viajado al exterior y que la junta haya considerado, tras examinarlos a su regreso, dignos de formar parte del organismo; 5) otros ciudadanos que se hayan distinguido por su virtud.

Cada uno de estos miembros componentes deberá presentarse acompañado de un joven mayor de treinta y menor de cuarenta años que sea considerado apto y al que deberá haber aprobado la junta. Los jóvenes participarán de las sesiones hasta que lleguen a los cuarenta años, momento en que deberán abandonar la junta.

La función principal de la junta nocturna es la mejora permanente del cuerpo legal de la ciudad. Para este propósito, analiza las leyes de otros Estados sobre la base de los informes que presenten los ciudadanos enviados al extranjero con ese fin. Por otro lado, esta suprema magistratura estudia e investiga aquellas ramas del saber que contribuyan a profundizar el conocimiento y mejorar las leyes, es decir, se dedican a cultivar el conocimiento filosófico.

En las sesiones de la junta, las decisiones las toman los ancianos, mientras que los jóvenes sólo participan de las deliberaciones, aprenden y sirven de instrumento de transmisión con el resto de la ciudad, informando acerca de la situación y vigilando el respeto a las leyes.

Los miembros de la junta tienen una formación especial en dialéctica y teología. Con dialéctica se hace referencia a la visión o captación del conjunto (*sinopsis*), al avanzar hacia lo Uno, conocerlo, y ordenar todo a partir de ese Principio, y de esa visión de la Totalidad (965b).

La filosofía que se propone ejercer la junta es el fundamento de la legislación y sirve de garante para completar la legislación esbozada en las *Leyes* o adaptarla a la realidad cambiante. También tiene como misión importante la formación filosófica de los jóvenes elegidos que serán en el futuro los gobernantes supremos del Estado (¿volvemos a la meta de *República*?).

Lo cierto es que, todavía, de esos jóvenes que aspiran a ser filósofos y gobernadores en un futuro, nada se sabe. Por otro lado, como ya había señalado el Ateneo, el ejercicio continuo del poder corrompe incluso hasta al más prudente y sabio. Por eso, lo mejor es, aquí y ahora, el gobierno de la ley, su vigilancia y aplicación implacable.